

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

PARRAL,

21 Feb 2013

DECRETO EXENTO N° 901 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Arrendamiento de fecha 10 de enero del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 10 de enero de 2013, suscribió Contrato de Arrendamiento, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada RUT N° 77.806.270-4, representada por su Administrador don **JOSE JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ, C.N.I. N° 6.848.834-6.**

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 02 de enero del año 2013, entre la **I. Municipalidad de Parral**, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada RUT N° 77.806.270-4, representada por su Administrador don **JOSE JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ, C.N.I. N° 6.848.834-6**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, a través del Departamento de Salud, pagará al arrendador por concepto de arrendamiento mensual 16,4016 Unidades de Fomento, pagadera por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada, previa presentación de la factura exenta de IVA por arriendo del mes correspondiente.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato de arrendamiento comenzara a regir a contar desde el **01 de Enero de 2013** y el **31 de Diciembre del año 2013**, ambas fechas inclusive.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21522-09-002 "Bienes y Servicios de Consumo, Arriendo de Edificios", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2013.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/ARC/AGG/MEM/ifc.
DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

19/02



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 10 de Enero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rol Único Tributario, número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-k), representada por su Alcalde Subrogante don **IVÁN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle dieciocho N° 720 de la comuna de Parral, en adelante “el Arrendatario” y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos limitada, Rol Único Tributario Setenta y siete millones ochocientos seis mil doscientos setenta guión cuatro, (77.806.270-4), representada por su Administrador Don **JOSE JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 06.848.834-6, abogado, notario público de Chillan, ambos domiciliados en Avenida Aníbal Pinto N° 1064 de la comuna de Parral, en adelante “el Arrendador”, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e hijos Limitada es mero tenedora del bien raíz, en virtud de comodato pactado entre ella y José J. Tejos Henríquez, del inmueble ubicado en Avenida Mario Mujica N° 430 de Parral

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, la propiedad ubicada en Avenida Mario Mújica N° 430 de la comuna de Parral, ya individualizada.

TERCERO: La propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.

QUINTO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, incluyendo la mantención y conservación del césped o áreas verdes. Como así también se compromete a pagar mensualmente las cuentas de teléfono, luz eléctrica, gas y agua potable, debiendo exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos correspondientes. Las contribuciones son de cargo del arrendador.

SEXTO: La renta mensual de arrendamiento es de 16,4016 Unidades de Fomento, pagadera por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de la Sociedad inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada, previa presentación de la factura exenta de IVA por arriendo del mes correspondiente.

SÉPTIMO: El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que la arrendadora pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.

OCTAVO: El presente contrato empezará a regir el 01 de Enero del 2013 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año.- En el evento de que se quiera renovar dicho arriendo, deberá ser acordado por ambas partes a lo menos con quince (15) días de anticipación.- En este evento, la renta mensual de arrendamiento será el equivalente en pesos a 17 Unidades de Fomento para el año 2014.-

NOVENO: El arrendatario se compromete a asegurar el inmueble y los bienes que estime conveniente, por el período que durase el arriendo

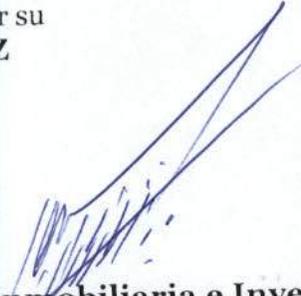
DECIMO: La personería de don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ** para comparecer en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Decreto Exento N° 6103 de fecha 18 de Diciembre de 2012, que lo designa como Alcalde Subrogante.-

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuadruplicado quedando uno en poder de la arrendadora, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K Representada legalmente por su
Alcalde (S) don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**
C.N.I. N° 20.899.778-5



Sociedad Inmobiliaria e Inversiones
Tejos e hijos Ltda., RUT N° 77.806.270-4
Representada por Don **JOSE TEJOS HENRIQUEZ**
C.N.I. N° 06.848.834-6